JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)
Auto sustanciación N°1095
2019-00541-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por GLORIA AMANDA CASTRO en contra de la AFP PORVENIR S.A, LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO – OBP, HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE RIOSUCIO CALDAS, y la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP, se tiene por contestada la demanda por el DEPARTAMENTO DE CALDAS y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS al subsanarse los requisitos solicitados por el despacho en término y cumplir así las contestaciones con las exigencias solicitados en el artículo 31 del CPTYSS.

Seguidamente, se programa la audiencia del artículo 77 del CPL seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, para el día **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M).**

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

Por último, se le reconoce personería a la abogada SANDRA CAROLINA HOYOS GUZMÁN portadora de la T.P 168.650 del CSJ para que represente los intereses de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS de conformidad con el poder otorgado, y en el mismo sentido, se le reconoce personería a la a BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO portadora de la T.P 74.335 del CSJ para que represente los intereses del DEPARTAMENTO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

05001-31-05-013-2021-00139-00
Email: angrodriguez@ugpp.gov.co ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; galloyasociadossas@gmail.com ; notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co ; 399151@certificado.4-72.com.co ; andervis27@gmail.com ; hgnotificaciones@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ; defensajudicial@saluddecaldas.gov.co ; sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co ; beatrizelenahenaog@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@caldas.gov.co

FIRMADO POR:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 013
MEDELLIN - ANTIOQUIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 8/11/2021
consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
2D048FCFCC390172365A757A3DEBF38F1BFB4BB8340509718A8771B49F917397
DOCUMENTO GENERADO EN 05/11/2021 06:14:03 A. M.

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA